



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0630-R-2026
Piura, 01 de setiembre del 2026

VISTO:

El Expediente N°01282-601-26-2 del 27.Ago.2026 que presenta el MG. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°1127-DGADM-UNP-2026 del 27.Ago.2026, el Oficio N°4251-R-UNP-2026 del 28.Ago.2026, el Memorandum N°1405-2026-UP-OPYTO-UNP del 31.Ago.2026, el Oficio N°4289-R-UNP-2026 del 31.Ago.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante Oficio N°1127-DGADM-UNP-2026 del 27.Ago.2026, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, comunica que se realizarán reuniones técnicas presenciales ante el Congreso de la República, el Ministerio de Educación (MINEDU), la Dirección Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía (DGGFRH) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), las cuales se realizarán en la ciudad de Lima, del 01 al 04 de setiembre de 2026, para lo cual solicita pasajes aéreos y cuatro (04) días de viáticos oficiales a favor de la delegación integrada por el suscrito conjuntamente con el DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, DR. CARLOS PALACIOS OTERO – Asesor Legal del despacho Rectoral, ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, DR. ADOLFO ZETA VITE – Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Memorandum N°01405-2026-UP-OPYTO-UNP del 31.Ago.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal, según detalle siguiente:

Cadena Funcional Programática
Certificado N°4595

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0007 GESTION DEL PROGRAMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2
DR. ADOLFO ZETA VITE	S/1,290.00	S/1,280.00
MG. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE	S/1,000.00	S/1,280.00
DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA	S/1,000.00	S/1,280.00
DR. CARLOS PALACIOS OTERO	S/1,000.00	S/1,280.00
ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	S/1,000.00	S/1,280.00
TOTAL	S/5,290.00	S/6,400.00
TOTALES	S/11,690.00	

Que, mediante Oficio N°4289-R-UNP-2026 del 31.Ago.2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura autoriza la emisión del documento resolutivo, otorgando pasajes y viáticos a favor del MG. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE – Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura conjuntamente con el DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, DR. CARLOS PALACIOS OTERO – Asesor Legal del despacho Rectoral, ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, DR. ADOLFO ZETA VITE – Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que asistan reuniones técnicas presenciales ante el Congreso de la República, el Ministerio de Educación (MINEDU), la Dirección Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía (DGGFRH) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), las cuales se realizarán en la ciudad de Lima, del 01 al 04 de setiembre de 2026. Se precisa que para el caso del DR. ADOLFO ZETA VITE – Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se debe considerar únicamente tres (03) días de viáticos, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 03 de setiembre de 2026;

Que, en concordancia con la Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0630-R-2026
Piura, 01 de setiembre del 2026

Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...);"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del **DR. ADOLFO ZETA VITE** – Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el **MG. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE** – Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el **DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA** – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, el **DR. CARLOS PALACIOS OTERO** – Asesor Legal del despacho Rectoral, y el **ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA** – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de setiembre del 2026.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del **DR. ADOLFO ZETA VITE** el monto de Dos Mil Quinientos Setenta con 00/100 nuevos soles (S/2,570.00), por concepto de pasajes aéreos y cuatro (04) días de viáticos, al **MG. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE**, **DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA**, **DR. CARLOS PALACIOS OTERO**, y el **ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA** el monto de Dos Mil Doscientos Ocho con 00/100 soles (S/2,280.00), correspondiente a pasajes aéreos y cuatro (04) días de viáticos, a cada uno, según lo indicado en el Memorandum N°01405-2026/OPYPTO-UNP, el siguiente detalle:

Cadena Funcional Programática
Certificado N°4595

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0007 GESTION DEL PROGRAMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS	
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2
DR. ADOLFO ZETA VITE	S/1,290.00	S/1,280.00
MG. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE	S/1,000.00	S/1,280.00
DR. WILSON SANCARRANCO CORDOVA	S/1,000.00	S/1,280.00
DR. CARLOS PALACIOS OTERO	S/1,000.00	S/1,280.00
ABOG. LEOPOLDO JESUS GARCIA VEGA	S/1,000.00	S/1,280.00
TOTAL	S/5,290.00	S/6,400.00
TOTALES	S/11,690.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúe la rebaja presupuestal al Certificado de Crédito Presupuestario N° 1405, según lo señalado en el Oficio N°4289-R-UNP-2026 y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA,OPYPTO, URH, UC, UT, UP, OCAJ,INT(s), ARCHIVO
09 copias
VGV/jsp

Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)